

# Pautas a seguir para operar con el Reino Unido tras el Brexit

La Agencia Tributaria aclara las formalidades que deben cumplir las empresas

LUCÍA VERA HERVÁS  
MADRID

El pasado día 1 de enero el periodo transitorio del Brexit terminó. Esto significa que ya ha entrado en vigor la retirada efectiva del Reino Unido de la Unión Europea. Entonces, ¿cómo deben realizarse las importaciones y exportaciones a partir de ahora? ¿Cómo queda Irlanda del norte? ¿Qué tienen que hacer las empresas españolas con actividad aduanera o sin ella? A continuación, vamos a resolver todas estas dudas.

En primer lugar, es importante aclarar la situación de Irlanda del Norte. A pesar de que forma parte del territorio aduanero del Reino Unido, se le continuará aplicando la normativa aduanera de IVA e impuestos especiales de comercio de la Unión Europea. Es decir, que los intercambios de mercancías entre España e Irlanda del Norte se siguen considerando intracomunitarios y no cambian los trámites ni la operativa actual.

**Operadores establecidos**  
Según informan desde la Agencia Tributaria, a partir de ahora se deberán cumplir formalidades aduaneras. El Reino Unido ha pasado a tener condición de tercer país. Esto significa que las mercancías que se envíen o las que se reciban se tratarán de la misma manera que las importadas o exportadas de otros países de la UE sin acuerdos comerciales.

Si tu empresa está establecida en el Reino Unido, pero tienes actividad aduanera con empresas en España, tus autorizaciones

y el número EORI dejan de tener validez. Ahora, para poder operar necesitarás solicitar el registro de EORI y las demás autorizaciones pertinentes vinculadas al número EORI. Para presentar estas declaraciones es posible recurrir a un representante aduanero para que las realice, pero deberá inscribirse previamente en la Agencia Tributaria.

**Condiciones y trámites**  
Al finalizar el periodo transitorio, si una empresa española quiere realizar negocios con otras de Reino Unido, deberá tener en cuenta una serie de condiciones y trámites a llevar a cabo.

► Tanto los envíos como las recepciones de mercancías con Reino Unido están sujetos a formalidades de exportaciones e importaciones. Es decir, que es obligatorio presentar una declaración aduanera, así como pasar un control. Las declaraciones son electrónicas, pero es preciso disponer del software necesario para poder realizarlas o, en su defecto, enviar a un representante aduanero.

► Es, además, responsabilidad de cada empresa analizar las mercancías con las que opera; en este sentido, la empresa ha de clasificarlas en función de sus aranceles y demás impuestos, autorizaciones o licencias necesarias.

► El IVA está exento en las exportaciones, pero en las importaciones deberá liquidarse en la aduana. Para realizar el ingreso se puede optar por su diferimiento en la declaración que corresponda. En este caso, es necesario inscri-



birse previamente en el Redeme (Régimen de Devolución Mensual del IVA) y ejercerse el anterior mes de noviembre.

► También es importante tener en cuenta los impuestos especiales, en caso de que las mercancías que se comercialicen estén sujetas a ellos. Estamos hablando de los hidrocarburos, el alcohol y el tabaco, que se consideran envíos de territorios terceros no comunitarios y, por tanto, se les aplica el correspondiente tratamiento fiscal.

► En caso de comercializar productos perecederos, la empresa deberá cumplir con la normativa exigida por la Unión Europea en materia de calidad comercial, sanitaria y fitosanitaria (etiquetas, documentación, etc.). Para las mercancías de productos industriales, se deberán cumplir con los requisitos de marcado, seguridad y demás normativa específica en este sector.

En la web de la Agencia Tributaria están publicadas todas las guías y declaraciones necesarias para poder presentarlas telemáticamente.

**Acuerdo de libre comercio**  
La UE y el Reino Unido han firmado un acuerdo de libre comercio. Al respecto de este documento, surge la duda de si se eliminan algunas de las formalidades aduaneras en los envíos de mercancías entre ambos territorios. Y la respuesta es que sí se eliminan los aranceles así como las cuotas de aquellas mercancías que

cumplan con unas normas de origen establecidas, pero no todas las formalidades. Una vez finalizado el periodo de transición, los intercambios comerciales entre el Reino Unido y el resto de países de la Unión están sujetos a controles y presentación de declaraciones de entrada y salida, de depósito temporal, notificaciones de llegada, etcétera.

El acuerdo de libre comercio incluye una acumulación bilateral y total. Es decir, que las mercancías que procedan del Reino Unido, así como los procesos que se desarrollen allí, se consideran materiales y procesos de la UE siempre que se incorporen en un producto que haya sido obtenido en la UE. Y a la inversa ocurre de la misma manera. Eso sí, esta acumulación solo es aplicable cuando la producción va más allá de las operaciones denominadas como insuficientes en el propio acuerdo.

**Las mercancías se tratarán igual que las importadas o exportadas de otros países de la UE sin acuerdos**

## Breves

► **La mujer es la gran perjudicada en el teletrabajo, según la OIT.** El teletrabajo puede acarrear algunos problemas sociales relacionados con la conciliación, entre otros. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha elaborado el informe *El teletrabajo durante la pandemia de Covid-19 y después de ella*, para conocer la situación de las empresas y la implicación del teletrabajo en los empleados. Entre las primeras conclusiones, destaca que las mujeres siguen teniendo dificultades para compaginar la vida laboral y familiar.

► **El Gobierno cerró 2020 aportando 250 millones en prestaciones a autónomos.** Las ayudas se concedieron a más de 300.000 de estos profesionales. En concreto, se abonó a finales de diciembre el importe que corresponde a la prestación extraordinaria para superar la crisis. Las ayudas las han recibido los autónomos que tuvieron que suspender su actividad. Estos tenían que solicitar las ayudas administrativas y se les concedía la prestación o bien por bajos ingresos o por ser autónomos de temporada. Así, unos 64.640 autónomos recibieron las ayudas por haber tenido que suspender de forma temporal su actividad.